



**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ROSCAS DE REYES PARA DIFERENTES ÁREAS Y EVENTOS DEL DIF ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASÍ COMO EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima mediante oficio número 05/2026 solicitó el servicio de preparación y entrega de roscas de reyes para diferentes áreas y eventos del DIF Estatal con el fin de cumplir con la agenda de actividades ya programadas.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se llevó a cabo la invitación **IRE/01/2026** mediante la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 15 de enero de 2026, determinándose adjudicar el servicio a favor de la persona física el **C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA**.

**TERCERO:** Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con **recurso estatal**, en base a la autorización presupuestal para el **ejercicio fiscal 2026** y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, identificada como **38301 "Congreso, Curso y Eventos"**.

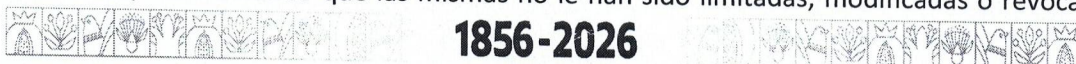
### DECLARACIONES

#### I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

**I.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, se identifica con credencial de elector de folio no. 0179091448546, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.


**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



**1.4.** De igual manera, la **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

**1.5** La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**1.6.-** El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## **II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"**

**II.1.** Que el **C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA** se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CSPIFR86112406H100** y manifiesta que es una persona física con actividad económica de servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, servicios de comedor para empresas e instituciones, entre otras, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria misma que se anexa al presente contrato.

**II.2.** Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

**II.3.** Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Ignacio Torres No. 55 Colonia De Los Trabajadores, Colima, Col; Código Postal 28067, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CAPF861124U39** y número telefónico 312-116-4165.

**II.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**II.7.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA. – OBJETO.**

"**EL PROVEEDOR**" deberá realizar el servicio de preparación y entrega de roscas de reyes para diferentes áreas y eventos del DIF Estatal en los lugares y cantidades referidas en el presente contrato, con las especificaciones siguientes:

**1856-2026**

**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



Descripción y características del servicio.	Cantidad	Presentación	Costo unitario IVA incluido	Costo total IVA incluido
Elaboración de Rosca de reyes tamaño Jumbo	77	Piezas	\$523.73	\$40,327.57
Elaboración de rosca de reyes	300	Metros	\$326.88	\$98,064.00
<b>Total</b>				<b>\$138,391.57</b>

**“EL PROVEEDOR”** garantiza la calidad de los servicios, cuidando y conservando la más alta higiene hasta la entrega de los mismos, obligándose a responder contra cualquier mal estado y/o descomposición de los alimentos señalados en el presente contrato.

### SEGUNDA. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El servicio de preparación y entrega de las rosas de reyes objeto del presente contrato se realizará en los lugares y en las cantidades señaladas a continuación con la calidad solicitada, en buen estado y aptos para el consumo humano:

Centro	Dirección	Cantidad
Unidad Deportiva Infantil (UDIF)	Av. Tecomán s/n Col. De los Trabajadores, Colima	4 piezas
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI COLIMA	Longinos Banda 514 Col. Albarrada, Colima	2 piezas
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI MARGARITA SEPTIEN	And. Allende s/n Col. Centro, Colima	4 piezas
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI NIÑO BENITO JUÁREZ	Venustiano Carranza 311 Col. Centro, Colima	5 piezas
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI TECOMÁN	Ejercito Nal. S/n Esq. Gral. Miguel Bracamontes, Col. Manuel Álvarez, Tecomán	2 piezas
Estancia Infantil de Suchitlán	Cedro s/n, Suchitlán, Cómala, Colima	2 piezas
Dirección General	Encino #530, Rinconada del Pereyra, Colima.	6 piezas
Dirección de Asistencia Jurídica	Encino #530, Rinconada del Pereyra, Colima.	1 piezas
Dirección de Servicios Médicos	Encino #530, Rinconada del Pereyra, Colima.	4 piezas
Dirección de Sistemas Municipales	Encino #530, Rinconada del Pereyra, Colima.	1 pieza
Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.)	Medellín 650, Col. Electricistas, Colima	6 piezas
Centro de Asistencia Social (C.A.S.) de día Parque Regional	Av. Anastasio Brizuela s/n en interior del Ecoparck, Col. Centro	12 piezas

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Centro de Asistencia Social (C.A.S.) de día Zona Oriente.	Av. Republica 98 Col. Vicente Guerrero, Colima	10 piezas
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI MANZANILLO	Pról. Benito Juárez s/n entre Deporte y Cuahtémoc, Col. Santiago, Manzanillo	4 piezas
Centro de Asistencia Social (C.A.S.) para Adolescentes Mujeres	Mirador 600 Col. Mirador de la Cumbre II, Colima	4 piezas
Centro de Asistencia Social (C.A.S.) para Adolescentes Hombres	Palma de la India esq. Palma Gladiola s/n. Col. Palma Real en Tecomán Colima	3 piezas
Centro de Asistencia Social (C.A.S.) Francisco Gabilondo Soler	Fco. Zarco s/n Esq. Alfonso Sierra Partida Col. Jardines Vista hermosa, Colima	6 piezas
Centro de Asistencia Social (C.A.S.) Hilda Ceballos	Priv. Complejo de Admón. s/n a un costado del Complejo Administrativo, El Diezmo, Col.	1 piezas
Dirección General del DIF Estatal	Diferentes municipios del Estado de Colima	300 metros

El DIF Estatal podrá negarse a aceptar estos cuando:

- No sean de la calidad o denominación solicitada.
- Cuando los servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.
- No se respete el horario y la fecha programada para la realización del servicio.

Para el caso de que el "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", o bien cuando estos no se realicen conforme a lo señalado en la cláusula primera de este contrato, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "EL PROVEEDOR", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado "EL PROVEEDOR" de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de "EL PROVEEDOR", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

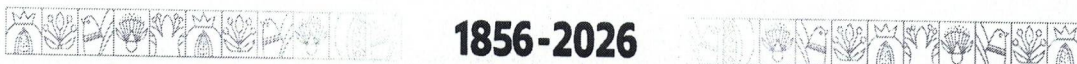
### TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación y cumplimiento de los compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el "DIF ESTATAL": La **C.P. MARIA ISABEL GOMEZ GUERRERO**, en carácter de Encargada del Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal.

Por "EL PROVEEDOR" será él **C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA**.

Los responsables operativos estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar operaciones fuera de horario laboral, en caso de ser necesario. (Disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).


**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA


**CUARTA. – DEL PRECIO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$138,391.57 (ciento treinta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 57/100 M.N.)** con IVA incluido, precio que se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

El “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar factura por servicio solicitado junto con su respectivo XML para validación al correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, mediante transferencia bancaria con los siguientes datos bancarios: Banco: **BanBajío**; Beneficiario: **FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA**, Cuenta: **435111460201**; CLABE: **0300909000396239**.

**SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a expedir las facturas correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), con RFC: SED7707304N6 y hacer entrega de las mismas en las oficinas del Departamento de Adquisiciones y suministros de DIF Estatal, ubicado en planta baja del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima; de igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo [recepcionfacturasdifcol@gmail.com](mailto:recepcionfacturasdifcol@gmail.com); mismas que deberán reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. Los comprobantes fiscales que emita “**EL PROVEEDOR**” deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que deberá coincidir perfectamente con el total de los bienes suministrados.

“**EL PROVEEDOR**” entregará junto con la factura, la requisición realizada por el Departamento de Adquisiciones, así como el documento denominado “Recepción de servicios”. En caso de presentar más de 2 facturas, deberá anexar listado de las mismas en original y copia para sello de recibido.

**SÉPTIMA. PENALIZACIÓN.**

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente del servicio.

**OCTAVA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El “**DIF ESTATAL**” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma “**LAS PARTES**” están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “**EL PROVEEDOR**” no entregue el bien objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el “**DIF ESTATAL**”, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a “**EL PROVEEDOR**” quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto “**LAS PARTES**” acuerdan que el bien entregado con calidad o características distintas a las solicitadas por el “**DIF ESTATAL**” con sujeción a lo indicado en el presente contrato, no le será recibido ni considerado para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir “**LOS BIENES**” objeto material del presente instrumento;


**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".

d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

#### **NOVENA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del monto total** del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto establecido originalmente, así como que el precio de los servicios sean igual al pactado en el contrato original.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.**

La vigencia de este contrato será del **20 al 31 de enero de 2026 y/o hasta la entrega total de las roscas de reyes objeto del presente contrato.**

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

#### **DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.


**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA


**DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a 20 (veinte) de enero del 2026 (dos mil veintiséis).**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS PIÑA**

POR "DIF ESTATAL"

**MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**  
 DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,**  
 DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA  
 DEL DIF ESTATAL

**LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ**  
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN  
 DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORZANO. Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA